

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas para proveer vacantes de Profesores del ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller en Centros de Enseñanza Media y Profesional, y se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Finalizado el plazo de admisión de documentos en solicitud de plazas vacantes de Profesores titulares interinos del «Ciclo de Formación Manual y de Maestros de Taller» de Centros de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo determinado en la convocatoria del concurso libre de méritos de 9 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero siguiente) y publicada la relación de aspirantes admitidos definitivamente al mismo por Resolución de 20 del pasado mes de febrero, Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º El Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas estará integrado por los siguientes miembros:

Don Andrés Jaque Amador, como Presidente; don Emeterio Ruiz Sancho, don Desiderio Caballero Tomé y don Ricardo Ibarrola Monasterio, que actuará de Secretario.

2.º Los aspirantes admitidos que figuran en la relación mencionada comenzarán los ejercicios el día 11 del próximo abril, martes, a las diez horas, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal «Capitán Cortés», sito en la calle Serrano, número 232, Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1961.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para seleccionar Profesores de «Dibujo» de Centros de Enseñanza Media y Profesional, y se señalan lugar, día y fecha del comienzo de los mismos.

Finalizado el plazo de admisión de instancias en solicitud de plazas vacantes de Profesores titulares interinos de «Dibujo» de Centros de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo determinado en la convocatoria del concurso libre de méritos de 9 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero siguiente) y publicada la relación de aspirantes admitidos definitivamente al mismo por Resolución de 20 del pasado febrero («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º El Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas estará integrado por los siguientes miembros:

Don Desiderio Caballero Tomé, como Presidente; don Enrique Estrada y Trillo de Figueroa y don Ricardo Ibarrola Monasterio, que actuará de Secretario.

2.º Los aspirantes admitidos incluidos en la mencionada relación comenzarán los ejercicios el día 5 del próximo abril, miércoles, a las diez horas, en la Escuela de Maestría de Delincentes, de la calle Flor Alta, número 8, Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1961.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION del Tribunal para juzgar el concurso-oposición a las plazas números 6, 7 y 8 de Profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid adscritas a la disciplina de «Filología latina» (primera, tercera y cuarta cátedras, respectivamente), por la que se convoca a los opositores.

Se convoca a los señores opositores a las citadas Adjuntas números 6, 7 y 8 de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, adscritas a la enseñanza de «Filología latina» (primera, tercera y cuarta cátedras, respectivamente), para verificar las pruebas correspondientes el día 7 de junio de 1961, a las diez de la mañana, en el Seminario 207 de la Facultad de Filosofía y Letras.

Al mismo tiempo se hace saber que el cuestionario que ha de regir para el primer ejercicio del citado concurso-oposición estará a disposición de los señores opositores a partir del día 19 de mayo del corriente año, en la Secretaría de la repetida Facultad.

Madrid, 11 de marzo de 1961.—El Presidente, Bernardo Alemany Sella.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la Auxiliar numeraria de «Violín», vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid, por la que se señalan lugar, día y hora de presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal el día 24 de abril próximo, a las doce de la mañana, en el Real Conservatorio de esta capital, calle de San Bernardo, número 44, a hacer su presentación.

En dicho acto harán entrega de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Madrid, 15 de marzo de 1961.—El Presidente, Jesús Guridi.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la Auxiliar numeraria de «Piano» del Conservatorio de Música de Madrid por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal el día 3 de mayo próximo, a las doce de la mañana, en el Real Conservatorio de esta capital, San Bernardo, número 44, a hacer su presentación.

En dicho acto harán entrega de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Madrid, 21 de marzo de 1961.—El Presidente, Jesús Guridi.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 27 de marzo de 1961 por la que se convoca oposición para cubrir sesenta plazas de Pilotos de complemento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 239 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100), se convoca oposición para cubrir sesenta plazas de Pilotos de complemento del Ejército del Aire.

Artículo 1.º Podrán solicitar su admisión a la convocatoria los paisanos y asimismo los soldados y clases de tropa de este Ejército, a excepción de los Cabos primeros especialistas y los alumnos de las Escuelas de Especialistas y Aprendices.

Deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español, soltero o viudo sin hijos.
- Haber cumplido diecisiete años y no los veintidós al finalizar el plazo fijado para la presentación de las instancias.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor, en caso de que el aspirante tenga menos de veintiún años.
- Tener buena concepción moral y social.
- No haber sido dado de baja en alguna Escuela de Vuelo del Ejército del Aire.
- No pertenecer al Ejército de Tierra o a la situación de recluta en Caja, ni pertenecer a la Marina o estar inscrito en ella.

No obstante, podrán solicitar la admisión a la convocatoria los que, estando en la situación de recluta en Caja, se hallen en posesión de cualquiera de los títulos «A», «B» o «C» de Vuelo sin motor, con arreglo a lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 27 de marzo de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 99 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 43).

g) Aceptar un compromiso en el Ejército del Aire de cuatro años.

Art. 2.º Las instancias solicitando la admisión a la convocatoria serán dirigidas al excelentísimo señor Director general de Instrucción (Ministerio del Aire, Madrid), con arreglo al modelo

que se inserta en la presente Orden, según se trate de militares o paisanos, debiendo acompañar a la misma tres fotografías del interesado iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, consignando el nombre y apellidos al respaldo.

El plazo de admisión de las instancias será de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire las cursarán por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informados, las cursarán sin demora, uniéndole a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

Art. 3.º No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

Art. 4.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones exigidas, refiriéndose a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes abonarán cincuenta pesetas en efectivo, en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada con la instancia si es llevada en mano y, en otro caso, remitida por giro postal o telegráfico dirigido al excelentísimo señor Director general de Instrucción (Ministerio del Aire), siendo indispensable en este caso indicar en la instancia: fecha, número del giro y lugar de la imposición, figurando siempre los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por otra persona.

Quedan exentos del pago de derechos de examen:

- Los huérfanos de aviador, militar o marino profesionales de los Ejércitos del Aire, Tierra y Mar.
- Los huérfanos de Oficiales o Suboficiales provisionales, de complemento u honoríficos muertos en campaña o asesinados en zona roja sin menoscabo de su honor militar.
- Los huérfanos de las clases de tropa de los tres Ejércitos.
- Los hijos o hermanos de los Caballeros Laureados de San Fernando.
- Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado con dos años de servicio en filas como mínimo, referidos igualmente a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los acogidos a los beneficios de ingreso en Academias y Escuelas de este Ejército, que concede el Decreto de 28 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 216 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 94) y Orden de 22 de junio de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 74).
- Los acogidos a los beneficios de familia numerosa de segunda categoría. Los de primera abonarán el 50 por 100 de los derechos.

Los aspirantes que se hallen comprendidos en alguno de estos apartados lo harán constar así en sus instancias.

Art. 5.º La relación de aspirantes admitidos, agrupados por tandas, así como la de excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», con indicación del día en que los admitidos deberán efectuar su presentación en la Dirección General de Instrucción (Ministerio del Aire, Madrid).

Asimismo, se publicará la composición del Tribunal examinador.

Art. 6.º Los aspirantes admitidos serán sometidos a las pruebas siguientes:

- Reconocimiento médico en el Centro de Investigación de Medicina Aeronáutica de Madrid (Ciudad Universitaria), en el que habrán de superar el cuadro de condiciones físicas fijado para el personal volante.
- Los declarados útiles sufrirán una prueba de psicotecnia, seguida de un examen escrito de Matemáticas, adaptado íntegramente al programa que se inserta al final de la presente Orden.

Conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 233 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100), quedan exceptuados del examen de Matemáticas (no obstante, efectuarán su presentación en el mismo) los aspirantes que tengan aprobado el Bachillerato elemental, se hallen en posesión del título de Maestro, Perito u otro de análoga o superior formación cultural, a los cuales les serán asignados cinco puntos en Matemáticas, debiendo presentarse a examen los que deseen mejorar esta puntuación.

La circunstancia a que se refiere el párrafo anterior deberá acreditarse por los interesados en el momento de su presentación, mediante certificado oficial acreditativo de los estudios que posean.

Al reconocimiento médico y la prueba de psicotecnia serán sometidos todos los aspirantes.

Art. 7.º El viaje de los aspirantes militares será por cuenta del Estado, siendo pasaportados por los Generales Jefes de Región o Zona Aérea. El viaje y estancia de los aspirantes paisanos, para el examen y pruebas, será por su cuenta.

Art. 8.º Los aspirantes que superen las pruebas fijadas en el artículo sexto se seleccionarán por riguroso orden de puntuación obtenida en las mismas; y los que deban cubrir las plazas convocadas serán pasaportados para su incorporación a la Escuela Elemental de Pilotos (Granada), donde a los paisanos se les filiara como soldados de segunda voluntarios. Los soldados y clases de tropa procedentes del Ejército del Aire causarán baja en sus unidades de procedencia, y alta, a todos los efectos, en la citada Escuela.

Devengarán, además de sus haberes, la gratificación de vuelo correspondiente a su categoría.

Esta gratificación se distribuirá, diariamente, durante el ciclo de instrucción, en la forma siguiente:

- Mejora de alimentación, 5 pesetas.
- Masita, 3,50 pesetas.
- Entregado en mano, 16,50 pesetas.

Art. 9.º Los que sean nombrados alumnos remitirán, debidamente reintegrados, al excelentísimo señor Coronel Director de la Escuela Elemental de Pilotos (Granada), dentro del plazo de treinta días, contados a partir de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- Certificado literal del acta de nacimiento, legalizado si fuere expedido en Colegio Notarial distinto a aquel en que se halla enclavada la Escuela Elemental de Pilotos (provincia de Granada).
- Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Certificado de buena conducta y antecedentes políticos-sociales, expedido por la Guardia Civil.
- Certificado paterno o del tutor, expedido por el Juez, para los menores de veintidós años, otorgándoles el consentimiento para tomar parte en la presente convocatoria.
- Seis fotografías del interesado, iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, consignando nombre y apellidos al respaldo.
- Los afectados por los derechos que a continuación se indican remitirán los documentos siguientes:

Los huérfanos o hermanos de aviador, militar o marino acogidos a los beneficios de ingreso que concede el Decreto de 28 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 216 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 94) y Orden de 22 de junio de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 74), copia de la Orden en que se les reconocen estos derechos, asimismo, los hijos o hermanos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando, copia de la Orden por la que le fué concedida la recompensa al padre o hermano, y los aspirantes cuyos padres sean beneficiarios de familia numerosa, el título de beneficiario expedido a favor de los mismos por el Ministerio de Trabajo (documento que será devuelto), o en su defecto, un certificado de la Alcaldía acreditativo de que poseen el referido título.

Los pertenecientes al Ejército del Aire remitirán únicamente los documentos que se citan en los apartados c), e), f) y g) en su caso.

Quienes no completen en el indicado plazo de treinta días la documentación necesaria no causarán alta en la Escuela Elemental de Pilotos, perdiendo todo derecho.

Causarán baja en la Escuela, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, los que falsearan en sus instancias las condiciones exigidas para tomar parte en la convocatoria.

Art. 10. La instrucción de este personal comprenderá los dos periodos siguientes:

Primer periodo.—Enseñanza de pilotaje elemental y básico e instrucción del soldado, Cabo y Cabo primero.

Al terminar el pilotaje elemental, ascenso a Cabo; al terminar el básico, ascenso a Cabo primero.

Segundo período.—Curso de transición a reactores o polímeros e instrucción para el ascenso a Sargento.

Los que sean declarados «aptos» en este segundo período ascenderán a Sargentos Pilotos de complemento y serán escalafonados con arreglo a la puntuación alcanzada.

Art. 11. Los que por cualquier causa sean dados de baja en las Escuelas de Vuelo cumplirán los dos años de servicio normal en filas del voluntariado del Ejército del Aire, en el Arma de Aviación (Servicio de Tierra), con el empleo obtenido, siéndoles de abono el tiempo permanecido como alumnos.

Art. 12. Los ascendidos a Sargentos Pilotos de complemento pasarán destinados a las Unidades Aéreas, donde seguirán las vicisitudes para su posterior ascenso y sucesivos reenganches, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 al 20 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 238 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100).

Madrid, 27 de marzo de 1961.

DÍAZ DE LECEA

PROGRAMA DE INGRESO

ARITMÉTICA

Números fraccionarios.—Propiedades de los quebrados. Simplificación de quebrados. Operaciones fundamentales con los números fraccionarios. Fracciones decimales: concepto, propiedades y operaciones fundamentales.

Extracción de raíces.—Raíz cuadrada de números enteros y decimales, respectivamente.

Sistema métrico decimal.—Clases de medidas métricas y unidad principal de cada una; nomenclatura del sistema. Relaciones existentes entre las unidades métricas.

Números complejos e incomplejos.—Reducción de incomplejos a complejos y viceversa. Operaciones con los números complejos y su aplicación al sistema métrico decimal.

Razones y proporciones.—Concepto de razón y proporción geométrica, respectivamente. Propiedades fundamentales de las proporciones geométricas.

Magnitudes proporcionales.—Concepto de magnitudes directamente proporcionales. Idem inversamente proporcionales.

Regla de tres.—Regla de tres simple (directa e inversa) y compuesta, respectivamente: concepto y resolución de ambas.

Repartimientos proporcionales.—Concepto. ¿Cómo se divide un número en partes proporcionales a otros dados? Concepto de números inversos. Repartimientos inversamente proporcionales: ¿Cómo se divide un número en partes inversamente proporcionales a otros números dados?

ALGEBRA

Concepto de: expresión algebraica; término algebraico y elementos de que consta; coeficiente y exponente; grado de un término algebraico y de un polinomio, respectivamente; términos semejantes y su simplificación; valuación de las expresiones algebraicas.

Operaciones algebraicas.—Nociones sobre la adición, sustracción, multiplicación y división de cantidades algebraicas. Elevación a potencias: a qué hay que atender para elevar un monomio a una potencia dada y su resolución. Extracción de raíces; elementos a considerar en la extracción de raíces de cantidades monomias y su resolución. Simplificación de radicales; su reducción a un índice común; radicales semejantes y su reducción. Cálculo de radicales; idea sobre la adición, sustracción, multiplicación y división, potenciación y radicación de radicales.

Ecuaciones.—Concepto sobre igualdad, identidad y ecuación. División de las ecuaciones. Proceso a seguir para despejar la incógnita en las ecuaciones de primer grado. Resolución de problemas que dan lugar a una ecuación de primer grado con una incógnita.

Sistema de ecuaciones de primer grado con dos o más incógnitas. Preparación de un sistema de ecuaciones. Eliminación de incógnitas y resolución de sistemas determinados por cualquiera de los métodos más corrientes: resolución de problemas.

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita: concepto y su división en completas e incompletas. Proceso a seguir en la resolución de ambas ecuaciones (completas e incompletas). Resolución de problemas.

Logaritmos.—Manejo de tablas: ejercicios.

GEOMETRÍA

Conceptos preliminares.—Nomenclatura geométrica: proposición, axioma, teorema, corolario, lema, problemas y sus clases.

Partes de todo teorema. Teorema directo, recíproco y contrario. Demostración y sus clases. Superposición y sus formas. Función y variable.

Ángulos.—Elementos y denominaciones. Medida y construcción de ángulos. Propiedades de los ángulos.

Rectas paralelas.—Concepto. Paralelas cortadas por una secante: propiedad y denominación de los ángulos formados. Ángulos de lados paralelos y perpendiculares, respectivamente.

La circunferencia.—Conceptos de circunferencia y círculo, radio, diámetro, cuerda, tangente, secante, sector, segmento y corona circular. Ángulos en la circunferencia: sus clases. Longitud de la circunferencia y áreas del círculo, sector, segmento y corona circular, respectivamente.

Polígonos y triángulos.—Concepto de polígonos y sus denominaciones. Triángulos: propiedades fundamentales, qué se entiende por triángulos iguales: estudio de los distintos casos de igualdad. Triángulos semejantes: casos de semejantes y propiedades más importantes de cada uno de ellos. Construcción de triángulos semejantes. Concepto de cuadriláteros y sus clases. Breve idea sobre polígonos en general (radio, apotema, etc.). Áreas de triángulos, cuadriláteros y polígonos, respectivamente. Resolución de problemas.

Poliedros y cuerpos redondos.—Nociones generales y elementos a considerar en: tetraedro, hexaedro o cubo, prisma, pirámide, tronco de pirámide, cilindro, cono, cono truncado de bases paralelas y esfera. Áreas de los poliedros y cuerpos redondos descritos. Idem volúmenes. Resolución de problemas.

TRIGONOMETRÍA

Las funciones circulares.—Concepto y definición de funciones circulares. Líneas trigonométricas de un arco. Breve idea de las variaciones de las líneas trigonométricas. Relación entre las líneas trigonométricas de un arco: aplicaciones a los casos en que, dado el valor de una línea, hallar el valor de las demás en función de dicha línea.

Las tablas trigonométricas.—Manejo y ejercicios.

Resolución de triángulos rectángulos.—Teorema fundamental para deducir las relaciones entre los lados y ángulos de estos triángulos. Resolución de los distintos casos de triángulos rectángulos:

- Dados la hipotenusa y un ángulo agudo.
- Dados un cateto y un ángulo agudo adyacente al mismo.
- Dados la hipotenusa y un cateto.
- Dados los dos catetos.

Resolución de problemas.

FÍSICA

Peso de los cuerpos.—El peso absoluto. El peso específico.

Movilidad de los cuerpos.—La masa. La fuerza. El trabajo.

Movimiento.—Medición del tiempo. El movimiento uniforme. Ley de inercia. Movimiento acelerado. Movimiento retardado. Cálculo de la aceleración.

Composición de movimientos.—Regla del paralelogramo. Movimiento circular. El péndulo.

Composición de fuerzas.—Composición y descomposición. Fuerzas, paralelas. Centros de gravedad.

Las máquinas simples.—La palanca. Aplicaciones de la palanca. El torno. Plano inclinado. Regla de oro de la Mecánica. Cálculo de la energía de posición. Cálculo de la energía de movimiento.

Equilibrio de fuerzas en los líquidos.—Vasos comunicantes. Principio de Arquímedes. Aplicación del Principio de Arquímedes a la determinación de pesos específicos. La flotación.

Mecánica de gases.—Presión de los gases. Presión atmosférica. Clases de barómetros. Aplicaciones del barómetro. La máquina neumática. La Ley de Mariotte. Acción aspirante de una corriente de aire o de agua. Impulso hacia arriba en el aire.

Tratado del calor (Termología).—Dilatación por el calor. Termómetros. La fusión. La disolución. La evaporación. La ebullición. Ebullición a alta y baja presión. El vapor de agua en el aire. Propagación del calor. Calor radiante. Cantidad de calor. Manantiales de calor.

Magnetismo.—Naturaleza de los imanes. Influencias magnéticas. Campo de acción de un imán. Magnetismo terrestre.

NOTA.—La bibliografía aconsejable para los programas expuestos son:

«Aritmética y Algebra», Dalmáu Carles.

«Geometría», Ezequiel Solana.

«Trigonometría», cualquier texto elemental.

«Física», Kleiber-Estalella.

MODELO DE INSTANCIA PARA MILITARES

Tres fotografías
del interesado,
tamaño carnet.

Póliza del Estado
de dos pesetas.

.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

..... (empleo militar) con destino en perteneciente a la Región (o Zona) Aérea a V. E. respetuosamente expone:

Que deseando tomar parte en las oposiciones para cubrir sesenta plazas de Pilotos de complemento del Ejército del Aire, y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de convocatoria de fecha de marzo de 1961, y en el artículo sexto, párrafo tercero del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos, hago constar que concurren en el que suscribe las circunstancias requeridas en dichas disposiciones, y bajo mi responsabilidad **DECLARO**:

1.º Que me llamo como queda dicho, soy español, varón, natural de provincia de hijo de y de nacido el día de de y, por lo tanto, tengo años cumplidos.

2.º Que tengo fijada mi residencia en provincia de calle de número

3.º Que pertenezco a la Caja de Recluta y Ayuntamiento de provincia de

4.º Que soy de buena conducta pública y privada, adicto al Movimiento Nacional y no tengo antecedentes penales.

5.º Que soy soltero (o viudo sin hijos).

6.º Que me encuentro autorizado por mi padre (madre o tutor) para concurrir a la presente convocatoria (1).

7.º No fui dado de baja en ninguna Escuela de Vuelo.

8.º Que por giro (postal o telegráfico) número impuesto en la Estafeta de Correos de con fecha envié la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen (2).

9.º Que me hallo en posesión del título (o títulos) (aeronáuticos o académicos).

Y creyendo reunir las condiciones exigidas en la Orden mencionada

SUPLICA a V. E. con el mayor respeto ser admitido a la citada convocatoria, por estar conforme en aceptar el compromiso fijado en el apartado g) del artículo primero de la misma.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.
(Lugar, fecha en letra, firma entera y rúbrica del solicitante.)

Excmo. Sr. Director general de Instrucción.—Ministerio del Aire.—Madrid.

(1) Los menores de veintiún años.
(2) El que dichos derechos los entregue en mano o quede exento de parte o todo de ellos deberá hacer constar tales extremos.

MODELO DE INSTANCIA PARA PAISANOS

Tres fotografías
del interesado,
tamaño carnet.

Póliza del Estado
de tres pesetas.

.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

con domicilio actual en provincia de calle número a V. E. respetuosamente expone:

Que deseando tomar parte en las oposiciones para cubrir sesenta plazas de Pilotos de complemento del Ejército del Aire, y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de convocatoria de fecha de marzo de 1961, y en el artículo sexto, párrafo tercero, del Reglamento sobre Régimen general de oposiciones y concursos, hago constar que concurren en el que suscribe las circunstancias requeridas en dichas disposiciones, y bajo mi responsabilidad **DECLARO**:

1.º Que me llamo como queda dicho, soy español, varón, natural de provincia de hijo de y de nacido el día de de y, por lo tanto, tengo años cumplidos.

2.º Que pertenezco a la Caja de Recluta y Ayuntamiento de provincia de

3.º Que soy de buena conducta pública y privada, adicto al Movimiento Nacional y no tengo antecedentes penales.

4.º Que soy soltero (o viudo sin hijos).

5.º Que me encuentro autorizado por mi padre (madre o tutor) para concurrir a la presente convocatoria (1).

6.º Que no fui dado de baja en ninguna Escuela de Vuelo.

7.º Que por giro (postal o telegráfico) número impuesto en la Estafeta de Correos de con fecha envié la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen (2).

8.º Que me hallo en posesión del título (o títulos) (aeronáuticos o académicos).

Y creyendo reunir las condiciones requeridas en la Orden mencionada.

SUPLICA a V. E. con el mayor respeto ser admitido a la citada convocatoria, por estar conforme en aceptar el compromiso fijado en el apartado g) del artículo primero de la misma.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.
(Lugar, fecha en letra, firma entera y rúbrica del solicitante.)

Excmo. Sr. Director general de Instrucción.—Ministerio del Aire.—Madrid.

(1) Los menores de veintiún años.
(2) El que dichos derechos los entregue en mano o quede exento de parte o todo de ellos deberá hacer constar tales extremos.